

RIO CUARTO, 12 ABR. 2021

VISTO, lo actuaciones obrantes en **Expediente N° 105282** y la Resolución Consejo Superior N° 430/19, obrante a fojas 32/33, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo, se fijó el monto a abonar, -según Resolución Consejo Superior N° 273/19, Anexo I, Artículo 1°: cada crédito equivale a 20 horas aula en la modalidad presencial y/o distancia de Cursos, Seminarios o Talleres Curriculares de Posgrado.

Que por Resolución Consejo Superior N° 430/19, se fijó el monto a abonar por crédito dictado (equivalente a Veinte (20) horas cátedra), de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00) para Profesores Locales y en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00) para Profesores Extraordinarios Visitantes.

Que los montos estipulados a abonar por crédito fijan el monto máximo, por crédito, que la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional asigna a cada curso de Posgrado.

Que considerando el contexto inflacionario, los montos establecidos en el año 2019 requieren una actualización, puesto que resulta muy dificultoso el sostenimiento de las carreras de Posgrado.

Que a fojas 35/36 obra Disposición N° 024/21 de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, por la cual solicita a esta Órgano de Gobierno se derogue la Resolución Consejo Superior N° 430/19 y se fije el monto a abonar por todo concepto (honorarios, viáticos y/o pasajes) por Crédito dictado (equivalente a Veinte (20) horas) de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00) para Profesores Locales y en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) para Profesores Extraordinarios Visitantes.

Que este Órgano de Gobierno, luego de constituirse en Comisión de Presupuesto y Obras Públicas, sugiere aceptar los aumentos en el monto a abonar por crédito dictado de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado a Profesores Locales y Profesores Extraordinarios Visitantes.

Que por lo expuesto corresponde, dejar sin efecto la Resolución Consejo Superior N° 430/19, y establecer el monto a abonar por todo concepto (honorarios, viático, y/o pasajes) por crédito dictado de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00) para Profesores Locales y en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) para Profesores Extraordinarios Visitantes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,



EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto los alcances de la Resolución Consejo Superior N° 430/19, referente al monto a abonar por crédito dictado (equivalente a Veinte (20) horas cátedra) de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

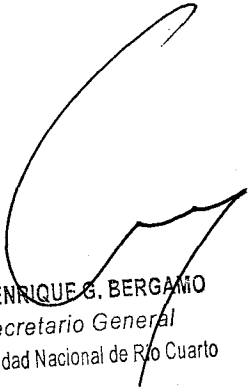
ARTICULO 2°- Establecer el monto a abonar por todo concepto (honorarios, viáticos y/o pasajes) por Crédito dictado (equivalente a Veinte (20) horas cátedra) de Cursos, Seminarios o Talleres de Posgrado en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00) para Profesores Locales y en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) para Profesores Extraordinarios Visitantes, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCION N°

041


Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto